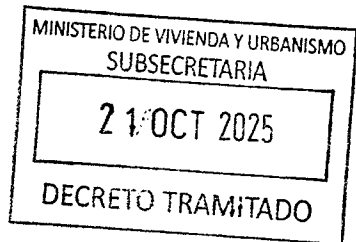




APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA  
DEFENSORÍA NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE



SANTIAGO

21 OCT 2025

DECRETO EXENTO N° 75

**HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo establecido en la letra b) del artículo 8 del Decreto Ley N° 1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Defensoría Nacional del Contribuyente y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Defensoría Nacional del Contribuyente es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, creada en virtud del Artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria. Su principal objetivo es velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en las materias de tributación fiscal interna, cobro administrativo o judicial de obligaciones tributarias en dinero y tributación aduanera, en especial de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

b) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por su parte, tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

c) Que, en esa línea el MINVU, por medio de su División de Desarrollo Urbano, se encuentra implementando el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

d) Que, dentro de sus atribuciones y funciones, el MINVU, con fecha 12 de septiembre de 2025, celebró un Convenio de Colaboración con la Defensoría Nacional del Contribuyente. Este acuerdo, tiene por objeto fortalecer las capacidades de los profesionales del programa "Quiero Mi Barrio" y de los equipos técnicos regionales del MINVU, así como de emprendedores locales —formalizados y no formalizados— de barrios intervenidos por el Programa de Recuperación de barrios, mediante la implementación de planes de capacitación, ciclos de charlas,





estrategias de comunicación conjunta y la promoción del desarrollo territorial y económico local en el ámbito de la educación tributaria, razón por la que dicto el siguiente,

#### DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Defensoría Nacional del Contribuyente, que se inserta y se entiende formar parte integrante del presente Decreto, cuyo texto es el siguiente:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

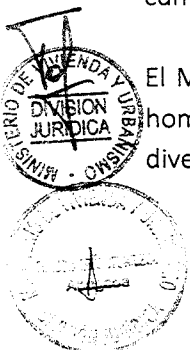
En Santiago de Chile, a 12 de septiembre de 2025, comparecen la DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE, rol único tributario N°62.000.930-K, en adelante también denominada, la “Defensoría” o la “DEDECON”, debidamente representada, por don Ricardo Pizarro Alfaro, en su calidad de Defensor Nacional del Contribuyente, cédula de identidad N° 10.588.721-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos N°120, Piso 14, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “el Ministerio” o el “MINVU”, rol único tributario N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretaria, doña Gabriela Elgueta Poblete, cédula de identidad N° 12.671.027-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Serrano N°15, Piso 5, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente acuerdo de colaboración:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Defensoría del Contribuyente es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, creada en virtud del Artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria. Su principal objetivo es velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en las materias de tributación fiscal interna, cobro administrativo o judicial de obligaciones tributarias en dinero y tributación aduanera, en especial de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que, de acuerdo con sus definiciones estratégicas, la Defensoría tiene por misión resguardar, promover y proteger los derechos de las y los contribuyentes, principalmente de aquellas personas más vulnerables, micro, pequeñas y medianas empresas, a través de servicios gratuitos, especializados, cercanos, y modernos, que permitan la promoción de la cultura contributiva con enfoque de género y de un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación





ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Que, en esa línea el MINVU, por medio de su División de Desarrollo Urbano, se encuentra implementando el programa de recuperación de barrios “Quiero Mi Barrio”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

En el marco de los antecedentes expuestos, las partes han detectado la conveniencia de trabajar conjuntamente y acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

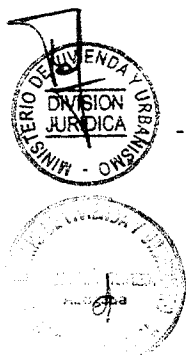
El presente convenio de colaboración tiene por objeto fortalecer las capacidades de los profesionales del programa “Quiero Mi Barrio” y de los equipos técnicos regionales del MINVU, así como de emprendedores locales —formalizados y no formalizados— de barrios intervenidos por el Programa de Recuperación de barrios, mediante la implementación de planes de capacitación, ciclos de charlas, estrategias de comunicación conjunta y la promoción del desarrollo territorial y económico local en el ámbito de la educación tributaria.

## **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En virtud del presente Convenio, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación.

### **I. Objetivos específicos.**

- Establecer protocolos de intercambio de información relevante, aportar antecedentes correspondientes a indicadores asociados a los avances de la intervención en materia de emprendimientos, a través de bases de datos, información estadística e informes, definidos por las partes. En caso de acordarse el intercambio de información, ello se realizará a través de un protocolo específico que regulará el traspaso de información entre las partes, como asimismo regulará el procedimiento de transmisión, la temporalidad y uso de datos e información que se señala y que disponen tanto el MINVU por un lado y la DEDECON por otro, en el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley. Mientras no medie protocolo de intercambio de información suscrito por ambas partes no podrá realizarse transferencia de información entre las partes.
- Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los funcionarios de la DEDECON, se encuentran afectas a la normativa de reserva de confidencialidad, regulada en el artículo 25 del Artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave para efectos administrativos. La obligación de mantener reserva de los funcionarios de la DEDECON se mantendrá incluso después de haber cesado en sus funciones, aplicándose para dichos efectos los establecido en el artículo 206 del Código Tributario.
- Lo anterior se hace extensivo a los funcionarios del MINVU que deban acceder a la información compartida.



- Toda información que la DEDECON entregue al MINVU deberá ser innominada, indeterminada e indeterminable. Será responsabilidad de cada institución instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.
- Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo en materia de intercambio de información, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.
- Implementar actividades conjuntas, estableciendo instancias de coordinación y acuerdos para la focalización de pilotos que requieran seguimiento y monitoreo de casos particulares a intervenir por ambas partes.
- Desarrollar capacitaciones en distintos niveles, tanto para profesionales del Programa de Recuperación de Barrios como a emprendedores locales que trabajan en el barrio.

## II. Compromisos y obligaciones de todas las instituciones.

Las instituciones se comprometen a:

- Promover la realización de actividades conjuntas de interés recíproco, de acuerdo con las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes.
- Mantener comunicación fluida y expedita, que permita el intercambio de información relevante para la ejecución del presente Convenio.
- Establecer en el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, contrapartes técnicas, las que se encargarán de monitorear las actividades que se diseñen en virtud de este Convenio, debiendo comunicar la designación a las otras partes, mediante correo electrónico institucional.
- Realizar reuniones trimestrales de trabajo entre la Defensoría y el Ministerio para revisar los avances trimestrales y establecer futuras acciones en beneficios del público objetivo.

## III. Compromisos y obligaciones de la Defensoría

- Facilitar las capacitaciones sobre educación y acompañamiento de la Defensoría con necesidades detectadas por el programa de recuperación de barrios “Quiero Mi Barrio”.
- Realizar actividades coordinadas con el equipo del programa de recuperación de barrios “Quiero Mi Barrio” desde sus líneas programáticas.

## IV. Compromisos y obligaciones del Ministerio

- Gestionar la disponibilidad de barrios interesados en desarrollar actividades con emprendedores.
- Acompañar el diseño e implementación del programa piloto “Quiero Mi Barrio – DEDECON”.
- Identificar en los barrios trabajados distintas necesidades de capacitación en temáticas vinculadas a la Defensoría.

## CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.





Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- a. Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- b. Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- c. Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- d. Controles para la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información.

Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes que conozcan con ocasión de la ejecución de este Convenio, quedan sujetas a las normas de la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada y en lo que corresponda a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública y que no sea incompatible con los estatutos orgánicos de ambas instituciones. En especial, la DEDECON no podrá infringir el deber de reserva que le afecta, de conformidad con los artículos 25 de su ley orgánica y 35 del Código Tributario.

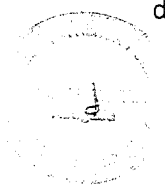
Por otro lado, se deja constancia en forma expresa que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente Convenio de Colaboración, y no obstante éste no autoriza la transmisión de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la referida Ley N°19.628.

Lo anterior en relación con toda información que sea transmitida entre las partes y que considere datos personales, esto es, lo relativo a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables, respecto de datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas, o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. La referida información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- a. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia que tenga estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- b. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- c. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

Ambas partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.





#### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes del Convenio no podrán usar ni reproducir los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente Convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso del logo y elementos comunicacionales asociados a la marca del Ministerio deberá contar con autorización previa por escrito.

Por su parte, el uso y reproducción del logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de la Defensoría del Contribuyente y/o DEDECON deberá contar con la autorización del Defensor Nacional del Contribuyente, o quién le subrogue.

#### **SEXTO: GRATUIDAD E IMPARCIALIDAD**

Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no involucra recursos financieros ni la transferencia de recursos entre ambas partes, asumiendo todas las partes el costo de los compromisos de cada una. Los gastos que puedan ocasionar la ejecución de alguna actividad, proyecto o programa que dé cumplimiento a los objetivos específicos del Convenio serán de cargo de cada una de las partes, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no importa algún tipo de preferencia o exclusividad para la DEDECON y para el Ministerio pudiendo, por tanto, cualquiera de ellas suscribir otros convenios de colaboración con entidades públicas o privadas que efectúen actividades de apoyo y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año desde esa fecha, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este convenio, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del convenio.

#### **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES**

En caso de que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio, deberá notificarse de este hecho a la contraparte técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso de que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, facultará a las otras para poner término de inmediato, unilateralmente, dando aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio declarado en este instrumento.





## NOVENO: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna.

Todas las comunicaciones que deban realizarse entre las partes se efectuarán por correo electrónico, sin perjuicio de aquellas que requieran ser comunicadas mediante carta certificada enviada al domicilio declarado en este instrumento.

## DÉCIMO: CONTRAPARTES

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio la ejercerá La Defensoría a través de su Jefe de la División de Educación y Acompañamiento o la persona que ésta designe.

Por su parte, la contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el MINVU a través del Secretario Ejecutivo de Barrios del Programa de Recuperación de Barrios o de la persona que ésta designe.

## UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **RICARDO PIZARRO ALFARO** para representar a la DEDECON en su calidad de Defensor Nacional del Contribuyente, consta en el Decreto Supremo N° 685, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La calidad de Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, consta en el Decreto Supremo N° 13, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas por quienes comparecen.

## DUODÉCIMO: ANEXOS

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo o adenda, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado por ambas partes mediante acto administrativo.

## DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.”.

Hay firmas de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Defensor Nacional del Contribuyente.





2. Comuníquese el presente acto administrativo a la Defensoría Nacional del Contribuyente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



- DISTRIBUCIÓN:
- Defensoría Nacional del Contribuyente, Teatinos N°120, Piso 14, Santiago, Región Metropolitana.
  - Gabinete Ministro de Vivienda y Urbanismo
  - Gabinete Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
  - Contraloría Interna Ministerial
  - División de Desarrollo Urbano, Programa de Recuperación de Barrios.
  - Auditoría Interna
  - SIAC
  - Oficina de Partes
  - Ley de Transparencia, artículo 7/g

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

  
**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA**  
**DEFENSORÍA NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE Y EL**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Santiago de Chile, a 12 de septiembre de 2025, comparecen la **DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE**, rol único tributario N°62.000.930-K, en adelante también denominada, la “**Defensoría**” o la “**DEDECON**”, debidamente representada, por don **Ricardo Pizarro Alfaro**, en su calidad de Defensor Nacional del Contribuyente, cédula de identidad N° 10.588.721-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos N°120, Piso 14, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en adelante “**el Ministerio**” o el “**MINVU**” rol único tributario N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretaria, doña **Gabriela Elgueta Poblete**, cédula de identidad N° 12.671.027-5, ambos con domicilio en calle Serrano N°15, Piso 5, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente acuerdo de colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Defensoría del Contribuyente es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, creada en virtud del Artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria. Su principal objetivo es velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en las materias de tributación fiscal interna, cobro administrativo o judicial de obligaciones tributarias en dinero y tributación aduanera, en especial de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que, de acuerdo con sus definiciones estratégicas, la Defensoría tiene por misión resguardar, promover y proteger los derechos de las y los contribuyentes, principalmente de aquellas personas más vulnerables, micro, pequeñas y medianas empresas, a través de servicios gratuitos, especializados, cercanos, y modernos, que permitan la promoción de la cultura contributiva con enfoque de género y de un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Que, en esa línea el MINVU, por medio de su División de Desarrollo Urbano, se encuentra implementando el programa de recuperación de barrios “Quiero Mi Barrio”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

En el marco de los antecedentes expuestos, la DEDECON y el MINVU han detectado la conveniencia de trabajar conjuntamente y acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan.



## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fortalecer las capacidades de los profesionales del programa "Quiero Mi Barrio" y de los equipos técnicos regionales del MINVU, así como de emprendedores locales —formalizados y no formalizados— de barrios intervenidos por el Programa de Recuperación de barrios, mediante la implementación de planes de capacitación, ciclos de charlas, estrategias de comunicación conjunta y la promoción del desarrollo territorial y económico local en el ámbito de la educación tributaria.

## TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación.

### I. Objetivos específicos

- Establecer protocolos de intercambio de información relevante, aportar antecedentes correspondientes a indicadores asociados a los avances de la intervención en materia de emprendimientos, a través de bases de datos, información estadística e informes, definidos por las partes. En caso de acordarse el intercambio de información, ello se realizará a través de un protocolo específico que regulará el traspaso de información entre las partes, como asimismo regulará el procedimiento de transmisión, la temporalidad y uso de datos e información que se señala y que disponen tanto el MINVU por un lado y la DEDECON por otro, en el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley. Mientras no medie protocolo de intercambio de información suscrito por ambas partes no podrá realizarse transferencia de información entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los funcionarios de la DEDECON, se encuentran afectas a la normativa de reserva de confidencialidad, regulada en el artículo 25 del Artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave para efectos administrativos. La obligación de mantener reserva de los funcionarios de la DEDECON se mantendrá incluso después de haber cesado en sus funciones, aplicándose para dichos efectos los establecido en el artículo 206 del Código Tributario.

Lo anterior se hace extensivo a los funcionarios del MINVU que deban acceder a la información compartida.

Toda información que la DEDECON entregue al MINVU deberá ser innominada, indeterminada e indeterminable. Será responsabilidad de cada institución instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo en materia de intercambio de información, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

- Implementar actividades conjuntas, estableciendo instancias de coordinación y acuerdos para la focalización de pilotos que requieran seguimiento y monitoreo de casos particulares a intervenir por ambas partes.



- Desarrollar capacitaciones en distintos niveles, tanto para profesionales del Programa de Recuperación de Barrios como a emprendedores locales que trabajan en el barrio.

## II. Compromisos y obligaciones de todas las instituciones

Las instituciones se comprometen a:

- Promover la realización de actividades conjuntas de interés recíproco, de acuerdo con las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes.
- Mantener comunicación fluida y expedita, que permita el intercambio de información relevante para la ejecución del presente Convenio.
- Establecer en el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, contrapartes técnicas, las que se encargarán de monitorear las actividades que se diseñen en virtud de este Convenio, debiendo comunicar la designación a las otras partes, mediante correo electrónico institucional.
- Realizar reuniones trimestrales de trabajo entre la Defensoría y el Ministerio para revisar los avances trimestrales y establecer futuras acciones en beneficios del público objetivo.

## III. Compromisos y obligaciones de la Defensoría

- Facilitar las capacitaciones sobre educación y acompañamiento de la Defensoría con necesidades detectadas por el programa de recuperación de barrios “Quiero Mi Barrio”.
- Realizar actividades coordinadas con el equipo del programa de recuperación de barrios “Quiero Mi Barrio” desde sus líneas programáticas.

## IV. Compromisos y obligaciones del Ministerio

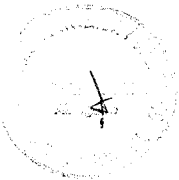
- Gestionar la disponibilidad de barrios interesados en desarrollar actividades con emprendedores.
- Acompañar el diseño e implementación del programa piloto “Quiero Mi Barrio – DEDECON”.
- Identificar en los barrios trabajados distintas necesidades de capacitación en temáticas vinculadas a la Defensoría.

## CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- a. Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- b. Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- c. Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- d. Controles para la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información.



Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes que conozcan con ocasión de la ejecución de este Convenio, quedan sujetas a las normas de la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada y, en lo que corresponda, a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública y que no sea incompatible con los estatutos orgánicos de ambas instituciones. En especial, la DEDECON no podrá infringir el deber de reserva que le afecta, de conformidad con los artículos 25 de su ley orgánica y 35 del Código Tributario.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente Convenio de Colaboración, y no obstante éste no autoriza la transmisión de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la referida Ley N°19.628.

Lo anterior en relación con toda información que sea transmitida entre las partes y que considere datos personales, esto es, lo relativo a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables, respecto de datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas, o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. La referida información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

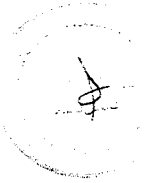
En consecuencia, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- a. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia que tenga estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- b. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- c. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

Ambas partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

#### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes del Convenio no podrán usar ni reproducir los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.



Por el presente Convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso del logo y elementos comunicacionales asociados a la marca del Ministerio deberá contar con autorización previa por escrito.

Por su parte, el uso y reproducción del logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de la Defensoría del Contribuyente y/o DEDECON deberá contar con la autorización del Defensor Nacional del Contribuyente, o quién le subrogue.

#### **SEXTO: GRATUIDAD E IMPARCIALIDAD**

Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no involucra recursos financieros ni la transferencia de recursos entre ambas partes, asumiendo cada una de ellas el costo de los compromisos propios. Luego, los gastos que puedan ocasionar la ejecución de alguna actividad, proyecto o programa que dé cumplimiento a los objetivos específicos del Convenio serán de cargo de cada una de las partes, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no importa algún tipo de preferencia o exclusividad para la DEDECON y para el Ministerio pudiendo, por tanto, cualquiera de ellas suscribir otros convenios de colaboración con entidades públicas o privadas que efectúen actividades de apoyo y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año desde esa fecha, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá notificar de ello mediante el envío de un Oficio Ordinario a la otra, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del Convenio.

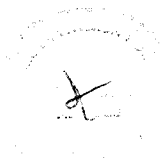
#### **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES**

En caso de que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio, deberá notificarse de este hecho a la contraparte técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso de que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, facultará a las otras para poner término de inmediato, unilateralmente, dando aviso mediante Oficio Ordinario.

#### **NOVENO: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna.



Todas las comunicaciones que deban realizarse entre las partes se efectuarán por correo electrónico institucional, sin perjuicio de aquellas que requieran ser comunicadas mediante carta certificada enviada al domicilio declarado en este instrumento.

#### DÉCIMO: CONTRAPARTES

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio se ejercerá en la Defensoría a través de su Jefa o Jefe de la División de Educación y Acompañamiento o la persona que ésta designe.

Por su parte, la contraparte técnica y de supervisión se ejercerá por el MINVU a través del Secretario Ejecutivo de Barrios del Programa de Recuperación de Barrios o de la persona que ésta designe.

#### UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **RICARDO PIZARRO ALFARO** para representar a la DEDECON en su calidad de Defensor Nacional del Contribuyente, consta en el Decreto Supremo N° 685, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La calidad de Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, consta en el Decreto Supremo N° 13, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

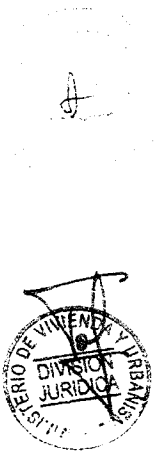
Las personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas por quienes comparecen.

#### DUODÉCIMO: ANEXOS

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo o adenda, que incluya, por ejemplo, protocolos de intercambio de información de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, éstos se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado por ambas partes mediante acto administrativo.

#### DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**Ricardo  
Antonio  
Pizarro Alfaro**  
Firmado  
digitalmente por  
Ricardo Antonio  
Pizarro Alfaro  
Fecha: 2025.09.12  
16:33:41 -03'00'  
**RICARDO PIZARRO ALFARO**  
DEFENSOR NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE  
DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE

